



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañé a 09 de Septiembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT. N° 69100600-8 representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.706.232-0, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ**, Profesora de Educación Media en Historia y Geografía, Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.712.505-3, con domicilio en Villa Santa Maria del Boldo, calle Circunvalación 1010, Ciudad de Curico que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios a Suma Alzada.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar Profesora de Educación Media en Historia y Geografía para aplicar e informar la entrevista que contempla el sistema de Evaluación del Desempeño Docente, para este cometido se contratan los servicios de doña **LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ**, quien se compromete aplicar e informarla entrevista que contempla el sistema de Evaluación del Desempeño Docente a 5 docentes que ejercen funciones en Liceo "Hualañé"

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados es de **\$24.480 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos)** Impuesto Incluido, por docente entrevistado, haciendo un total de \$122.400.- los que se cancelarán una vez que los montos sean transferidos al DAEM por el Ministerio de Educación.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde los meses de Septiembre y Octubre 2013 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de



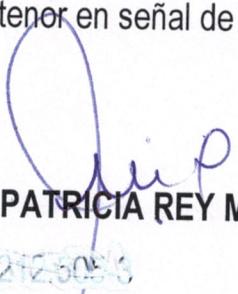
efectuarle a doña **LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

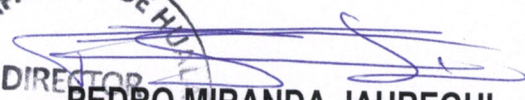
NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


LUCILA PATRICIA REY MARTINEZ

RUN. 1012125053




PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION




CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE




LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL